Nota DNC N° 9154 /2021

Asunción, 19 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	359.526
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Provisión de Productos Terminados
Entidad	AFD
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Recordamos a la convocante que la Resolución DNCP Nº844/2018 se encuentra derogada la Resolución DNCP Nº4576/2020 "Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimientos de Contrataciones regidos por la ley Nº2051/03".
2. La convocante utiliza como sustento para la realización de la Ampliación de plazo la Resolución N°4576 - Art. 9° inciso **"d".** Recordamos que inciso "d" de la Resolución 4576/20 establece lo siguiente: *"…Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada,* ***la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal****, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos…".*
   El contrato 007/2019 firmado el 10/06/2019 cuenta con una vigencia hasta el *Cumplimiento total de las Obligaciones,* y pretende una ampliación hasta el 09 de junio de 2022, solicitamos a la convocante aclarar el periodo de vigencia de origen de manera a corroborar que se de cumplimiento a lo mencionado en el párrafo precedente.
3. Con relación al cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de República, indicamos a la Convocante que en dicha Ley se establece: ***Cualquiera sea la forma en que se vincule con la actividad estatal, deberá presentar su declaración jurada de bienes y rentas,***

activos y pasivos dentro de los 15 (quince) días que esta se concrete y en igual término al culminar la misma.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: (mvallejos@dncp.gov.py)